

OFERTA PARA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO EN FINCA HABITADA SOBRE RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DISTRIBUIDORA CON INSTALACION CENTRALIZADA

Redexis Gas, S.A., como empresa distribuidora de gas canalizado (en adelante, la "DISTRIBUIDORA"), tienen entre sus funciones desarrollar las redes de distribución para ponerlas al alcance de la mayor parte posible de población dentro del ámbito geográfico donde ha sido autorizada facilitando la conexión a dichas redes de distribución de todo aquel que lo desee, siempre que las condiciones técnicas y económicas así lo permitan.

Para el cumplimiento de estas funciones, el papel de las empresas, grupos de empresas y profesionales instaladores de gas, o de calefacción, o mantenedores de calefacción, como instrumentos dinamizadores de la demanda de nuevas conexiones a las redes de distribución, es fundamental.

La oferta abierta de la DISTRIBUIDORA que se recoge en el presente documento va dirigida a cualquier profesional, empresa o grupo de empresas con experiencia acreditada así como provista de personal cualificado y de medios adecuados y suficientes y tiene como objeto el encauzar a través de este colectivo las nuevas demandas de conexión para hacer posible el posterior suministro de gas.

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto describir la oferta que la DISTRIBUIDORA dirige a toda aquella persona física o jurídica que, reuniendo los requisitos técnicos y económicos que se definen más adelante, tenga la voluntad de colaborar en posibilitar la conexión de nuevos puntos de suministro a la red de distribución de la misma, previa adhesión del interesado (en adelante, el "INSTALADOR"), percibiendo en contraprestación por las acciones necesarias para conexión del punto de suministro las cantidades descritas en el punto 8) de este documento.

A los efectos de esta oferta se entiende por "conexión de nuevo punto de suministro" la puesta en servicio de gas de dicho nuevo punto de suministro desde el momento en que disponga de la correspondiente acometida y reúna los demás requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento para poder iniciar el suministro.

Sólo devengarán derecho a liquidarse según las cantidades estipuladas en la presente Oferta Pública, aquellos puntos de suministro que hayan sido captados como consecuencia de una acción comercial del INSTALADOR, según los términos y condiciones de dicha Oferta Pública.

2. IDENTIDAD DEL OFERENTE

La DISTRIBUIDORA, como sociedad autorizada para la realización de actividades de distribución de gas natural canalizado y, lanza la presente oferta, susceptible de convertirse en una relación de colaboración temporal y con plena validez contractual siempre y cuando medie aceptación de los destinatarios interesados y conformidad de la DISTRIBUIDORA así como se cumplan el resto de requisitos establecidos en la presente Oferta.

3. DESTINATARIO DE LA OFERTA

Esta oferta está dirigida exclusivamente a aquellos profesionales, empresas o grupos de empresas que cuenten con recursos materiales adecuados y suficientes así como medios humanos cualificados, que reúnan los requisitos de experiencia, capacidad técnica y económica y que se adhieran a la campaña en los términos establecidos a continuación:

3.1. Capacidad técnica: Para poder colaborar en las campañas de conexión de nuevos puntos de suministro, el INSTALADOR podrá ser un profesional, empresa o grupo de empresas que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por el Real Decreto 919/2006 (o norma que, en su caso, lo sustituya) y cuente con personal cualificado que ostente la calificación de instalador autorizado de gas natural, o de calefacción o de mantenedor de calefacción expedida por la Administración competente o por la entidad pública o privada que tenga atribuidas las competencias de calificación.

Igualmente, el INSTALADOR estará obligado a **(a)** mantener en vigor dicha calificación durante todo el periodo de duración de la oferta, debiendo comunicar fehacientemente a la DISTRIBUIDORA las modificaciones en la misma que pudieran producirse durante ese periodo y **(b)** cumplir con todos aquellos otros requisitos que exija la normativa vigente para el correcto desarrollo de las actividades objeto de la presente oferta pública.

3.2. Capacidad económica: Para poder adherirse a la oferta, el INSTALADOR en el momento de la adhesión deberá estar al corriente de pago de la Seguridad Social, de los salarios frente a sus empleados, de todas sus obligaciones fiscales y de las deudas vencidas y exigibles que mantuviera con la DISTRIBUIDORA, debiendo mantener esta circunstancia durante toda la duración de la relación con la DISTRIBUIDORA.

La DISTRIBUIDORA podrá solicitar al INSTALADOR cuantos documentos o información estime necesaria a fin de acreditar su capacidad económica y técnica.

3.3. Capacidad Comercial: Para poder adherirse a la oferta, el Instalador deberá contar con el personal y con la especialización adecuada para desarrollar los trabajos de comercialización y captación de puntos de suministro objeto de esta oferta.

La Distribuidora podrá solicitar al Instalador los documentos o la información que resulten adecuados a fin de acreditar su capacidad comercial, económica y técnica.

3.4. Adhesión a la oferta: Los términos de esta oferta no vincularán a la DISTRIBUIDORA hasta que ésta no haya recibido el documento de adhesión, que se adjunta a este documento como Anexo 1 y el contrato del Anexo 2, debidamente cumplimentado por el INSTALADOR, aquella hubiera verificado el cumplimiento por parte del INSTALADOR de los requisitos requeridos y se hubiera procedido a la rúbrica del Contrato que se adjunta como Anexo 2. La adhesión por parte del INSTALADOR implica la aceptación de todos y cada uno de los términos de esta oferta y su vinculación a la misma, durante su periodo de vigencia.

La solicitud de adhesión por el INSTALADOR a la Oferta Pública y la remisión de la documentación referida no conlleva, en ningún caso, la obligación de la DISTRIBUIDORA de aceptar dicha adhesión, reservándose ésta la posibilidad de rechazar dicha solicitud si así lo estima conveniente.

La aceptación de esta oferta concreta por el INSTALADOR no implicará la adhesión tácita a las ofertas que se refieran a otras zonas de distribución distintas de las señaladas en el punto 5

Reserva de aceptación de adhesiones

La DISTRIBUIDORA de forma general y, en particular, se reserva el derecho de no aceptar la adhesión de un INSTALADOR cuando:

- No hubiera acreditado debidamente la experiencia y disponibilidad de medios materiales o humanos suficientes tanto cualitativa como cuantitativamente para el adecuado desarrollo de los trabajos asociados a la presente oferta.
- No hubiera acreditado debidamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la presente oferta (estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, disponer de las autorizaciones y permisos necesarios, etc.).
- En relación con otras ofertas de conexión de puntos de suministro en el que el INSTALADOR estuviera adherido en el pasado, en la misma o en distinta zona de distribución y éste no hubiera cumplido con las obligaciones exigidas por la respectiva oferta.

De igual manera, la DISTRIBUIDORA se reserva el derecho a revocar la oferta realizada respecto de un INSTALADOR determinado adherido a la oferta, cuando en el desarrollo de su colaboración incumpliera las obligaciones que se derivan de esta Oferta Pública, incluidos sus Anexos, sin derecho a recibir indemnización alguna por ello y sin perjuicio de las reclamaciones que, en su caso, resultarán pertinentes a resultas de dicho incumplimiento contractual.

4. PUNTOS DE SUMINISTRO OBJETO DE ESTA OFERTA

La oferta de la DISTRIBUIDORA se entiende limitada a la conexión de nuevos puntos de suministro tal y como se describen en el punto 1 (Objeto) de esta oferta. A estos efectos, las instalaciones a las que se suministre deberán reunir los requisitos descritos en el artículo 21 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Esta oferta de conexión se aplicará, con las limitaciones indicadas, a todos los puntos de suministro nuevos que se pongan en servicio de gas.

En todo caso, los términos de esta oferta se entienden sin perjuicio de la obligación de los usuarios o sus representantes de solicitar la acometida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente, para la aceptación del alta y la incorporación a la base de datos de la DISTRIBUIDORA. La aceptación de esta oferta y la tramitación de solicitudes de conexiones no eximen al usuario o a su representante de cumplir con las obligaciones que la legislación vigente establece para el alta.

La presente oferta se limita a la zona de distribución en la que la DISTRIBUIDORA dispone de las correspondientes autorizaciones para el desarrollo de la actividad de distribución

5. VIGENCIA

La presente oferta se aplicará **hasta el 31 de diciembre de 2015**.

Sus condiciones serán de aplicación a cada INSTALADOR desde la fecha de su adhesión siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en esta oferta. Sus condiciones económicas se aplicarán a los puntos de suministro presentados y debidamente acreditados a la DISTRIBUIDORA durante el periodo de aplicación de la oferta.

En cualquier momento el INSTALADOR adherido podrá renunciar a la cooperación sin que éste tenga derecho a reclamar a la DISTRIBUIDORA indemnización alguna, teniendo tan sólo derecho al cobro de los importes que hasta ese momento haya facturado y que hubieran sido conformados por parte de la DISTRIBUIDORA y estén pendientes de liquidación y siempre y cuando no existan cantidades pendientes de compensar o sujetas a retención por parte de la DISTRIBUIDORA. En todo caso el INSTALADOR responderá plenamente de las obras y actuaciones que hubiera llevado a cabo durante el periodo durante el cual desarrollara actuaciones comprendidas en la presente oferta, comprometiéndose igualmente a la plena y adecuada finalización de los trabajos en curso antes de su desvinculación, siendo

responsable, en caso contrario, de los daños y perjuicios generados para la DISTRIBUIDORA entre otros por la necesidad de su finalización o corrección.

6. OPERATIVA PARA LA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO

La conexión de cada punto nuevo de suministro deberá ejecutarse siguiendo la operativa descrita en el **Anexo 3** de esta oferta. El derecho a la percepción de la contraprestación económica prevista en el apartado siguiente estará condicionado al pleno cumplimiento de dicho procedimiento de actuación.

7. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

La efectiva conexión de un nuevo punto de suministro, tal como se define en el punto 1 (Objeto) de esta oferta, dará derecho a la percepción de una contraprestación económica.

Estas contraprestaciones son las que se describen en el **Anexo 4** de esta oferta y que se encuentren vigentes en cada momento, de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente.

La liquidación de la contraprestación económica que debe percibir el INSTALADOR se hará efectiva, previa conformación por parte de la DISTRIBUIDORA de los servicios facturados por el INSTALADOR, y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique el INSTALADOR, el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

El INSTALADOR firmará los **Anexos 1 y 2** como acreditativos de la adhesión a la presente oferta, resultando dicha suscripción indispensable para poder proceder al pago.

Asimismo, en caso de producirse cualquier circunstancia de un marcado carácter especial, la misma podrá dar lugar al abono de una gratificación específica, quedando la aplicación de la misma a la plena discrecionalidad y arbitrio de la DISTRIBUIDORA y siempre y cuando se acredite la producción de dicha circunstancia por parte del INSTALADOR mediante el aporte de cuanta documentación deba ser tenida en cuenta al objeto de su acreditación.

La adhesión por parte del INSTALADOR implica, además, la autorización expresa de ésta a favor de la DISTRIBUIDORA para que la DISTRIBUIDORA pueda retener y, en su caso, compensar, a su elección, las certificaciones o cantidades pendientes de cobro de las que resulte acreedora la DISTRIBUIDORA.

8. OFERTAS ESPECÍFICAS

La DISTRIBUIDORA incluye en la presente oferta pública unas ofertas especiales (**Anexo 5**) para el año 2015 y destinadas a determinados segmentos de clientes.

El INSTALADOR podrá adherirse a las ofertas especiales que desee siempre que disponga en todo momento de capacidad técnica, material y personal para desarrollar de manera adecuada los trabajos derivados de las mismas.

La DISTRIBUIDORA, durante el año 2015, podrá publicar, libremente y sin derecho del INSTALADOR a obtener indemnización de ningún tipo, ofertas especiales adicionales a las incluidas en el **Anexo 5** así como modificar o retirar las mismas en el momento que considere oportuno. No obstante cabrá que al INSTALADOR se le reconozcan, en su caso, aquellas labores que hubiera desarrollado hasta la fecha en desarrollo de cualquiera de dichas ofertas.

9. CALIDAD

Dentro de las políticas de fomento de la calidad de servicio, encaminadas a mejorar la satisfacción de los clientes, el INSTALADOR y la DISTRIBUIDORA, acuerdan implantar las siguientes medidas:

a) Plazos de puesta en servicio de las instalaciones:

.

- **“Mercado Saturación Horizontal (SH) y Extensión de Red (ER)”**: La puesta en servicio de la instalación se deberá llevar a cabo dentro de los 60 días naturales siguientes a contar desde la construcción de la acometida.

Transcurridos 60 días naturales desde la realización de la acometida, sin que haya sido posible realizar la/s puesta/s en servicio de los puntos de suministro asociados a esa acometida, y para seguir manteniendo la solicitud de suministro de conexión, el INSTALADOR, deberá ratificar por escrito, a la DISTRIBUIDORA, la validez de la solicitud, y el plazo previsto de puesta en servicio (este plazo que no podrá ser superior a seis meses desde la realización de la acometida).

b) Plazos de entrega de documentación:

• **“Mercado Saturación Horizontal (SH) y Extensión de Red (ER)”**: El periodo desde la firma con el usuario de la “Solicitud Conexión de Punto de Suministro (SCPS)” hasta la entrega del certificado de la instalación no deberá ser superior a 50 días naturales. Si el plazo fuera superior, la DISTRIBUIDORA podrá reducir la remuneración establecida por la correspondiente puesta en servicio según el **Anexo 4**.

c) Calidad de las Instalaciones.

A fin de conseguir alcanzar los parámetros de calidad mínimos exigibles, se establece una sistemática que asegure la ejecución correcta de las instalaciones.

El INSTALADOR dispondrá de procedimientos internos de control y prevención de defectos que garanticen la ausencia de los mismos en sus instalaciones en el momento de realizar la puesta en servicio de éstas.

Si en el momento de la puesta en servicio se detectasen defectos en la instalación construida por el INSTALADOR que hiciesen que la visita de inspección de alta resultase fallida, la DISTRIBUIDORA podrá reducir la remuneración establecida por la correspondiente puesta en servicio según el Anexo 4.

d) Reclamaciones.

El INSTALADOR se compromete a actuar con rapidez y diligencia en la resolución de las reclamaciones que pudieran plantearse por parte de los clientes.

En el caso de existir reclamaciones de un cliente imputables al INSTALADOR, éste queda obligado a responder frente a las mismas, exonerando de toda responsabilidad a la DISTRIBUIDORA.

Si tras reiteradas reclamaciones por parte del cliente al INSTALADOR, éste no hace frente a las mismas en un periodo razonable atendiendo a las características de la causa de la reclamación, la DISTRIBUIDORA quedará facultada para aplicarle una reducción del 100 % de la aportación de esa instalación. Además, para el supuesto de que la DISTRIBUIDORA responda frente a las reclamaciones presentadas por terceros o sanciones imputables al INSTALADOR y no atendidas por éste dentro del plazo razonable previsto en el párrafo anterior, la DISTRIBUIDORA podrá retener las sumas pendientes de liquidación hasta el importe de lo que la DISTRIBUIDORA haya tenido que abonar en concepto de indemnización. Adicionalmente, en tanto dicha situación supone un evidente perjuicio a la imagen de la DISTRIBUIDORA, conllevará la penalización por ésta al INSTALADOR por una cuantía consistente en un 20% adicional sobre el importe de la reclamación de cada tercero o sanción que se vea obligada a satisfacer.

De no resultar suficientes estas cantidades para resarcir plenamente a la DISTRIBUIDORA, ésta se reserva el derecho a reclamar la cantidad restante mediante cualquier método válido en derecho y sin perjuicio de la posibilidad de resolver de manera inmediata la relación con el INSTALADOR.

10.RELACIÓN DE ANEXOS

Las actuaciones a realizar por parte del INSTALADOR habrán de ajustarse a las especificaciones establecidas y detalladas en la presente Oferta Pública, la cual tendrá plena validez vinculante, a las instrucciones que imparta DISTRIBUIDORA, a las indicaciones que consten en la documentación que se le entregue y a las normas y prescripciones administrativas o de otra índole que estén o entren en vigor hasta la finalización de dicha Oferta Pública, sin que el INSTALADOR pueda exigir por ello ningún aumento de las contraprestaciones económicas.

La adhesión a la Oferta Pública se regirá por los documentos que a continuación se indican y que se complementarán.

- El presente documento.
- Anexo 1: Documento de adhesión.
- Anexo 2: Contrato de colaboración para el desarrollo de instalaciones gasistas.
- Anexo 3: Sistemática general de actuación.
- Anexo 4: Contraprestación económica por actividad de captación de puntos de conexión.
- Anexo 5: Ofertas específicas Calderas Centrales
- Anexo 6: Definiciones.

Se considera igualmente que el INSTALADOR deberá adecuar su actuar a los requerimientos de la ley, los usos y la buena práctica.

ANEXO 1 DOCUMENTO DE ADHESIÓN

El INSTALADOR , con CIF
y domicilio social en la calle , núm. , de ;
provincia de y representada por D. ,
en su calidad de con NIF ,
y teléfono de contacto . ; e-mail

Se adhiere a la Oferta Pública abierta para la conexión de puntos de suministro dedicados a la actividad de finca habitada, sobre la red de distribución de las empresas del grupo REDEXIS GAS, S.A.,(la DISTRIBUIDORA), vigente para la Campaña 2015, correspondiente a la zona de distribución de la Comunidad Autónoma de , a disposición de los interesados en la página web redexisgas.es y, en su caso, en las correspondientes asociaciones gremiales de instaladores de gas.

El INSTALADOR adherido declara que conoce y acepta la totalidad de las condiciones incorporadas a la citada oferta (incluidos sus anexos) y en concreto en el ANEXO 3, que hace referencia a los plazos óptimos de puesta en servicio y entrega de documentación y se compromete a desarrollar las actividades de conexión a la red de distribución de la DISTRIBUIDORA con toda la diligencia debida, ajustándose en todo momento a los criterios fijados por la DISTRIBUIDORA.

El INSTALADOR conoce y acepta que la adhesión a esta campaña es independiente de las relaciones jurídicas y económicas que pueda mantener con el consumidor cuyas instalaciones ejecute, dejando indemne a la DISTRIBUIDORA de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de esa relación.

El INSTALADOR se encuentra inscrito como tal en el Registro Integrado Industrial con el número ,
y ha entregado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que debe cumplir como tal en el Órgano Territorial Competente.

El INSTALADOR presta su consentimiento para que la DISTRIBUIDORA incorpore sus datos de carácter personal a sus ficheros y los utilice para los fines relacionados con esta oferta.

Esta adhesión no vinculará a las partes y no surtirá efectos en tanto la DISTRIBUIDORA no haya verificado el pleno cumplimiento por parte del INSTALADOR de los requisitos exigidos al mismo en la presente oferta y, una vez constatada su suficiencia e idoneidad, se hubiera procedido a la suscripción de Contrato entre ambas partes.

En , a de .de

El INSTALADOR

ANEXO 2

CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INSTALACIONES GASISTAS

En, a de de 2015.

REUNIDOS:

De una parte,

La Sociedad con CIF inscrita en el Registro Mercantil de con domicilio en al tomo Libro Hoja Inscripción (en adelante "la DISTRIBUIDORA").

Actúa en su nombre y representación, según escritura pública de en calidad de otorgada ante el notario de en fecha n° de protocolo debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo Libro Hoja Inscripción

De otra parte,

con CIF inscrita en el Registro Mercantil de con domicilio en al tomo Libro Hoja Inscripción (en adelante "la INSTALADOR").

Actúa en su nombre y representación, según escritura pública de en calidad de otorgada ante el notario de en fecha n° de protocolo debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo Libro Hoja Inscripción

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente acuerdo,

EXPONEN

- I. Que la DISTRIBUIDORA ha lanzado una oferta pública para la conexión de nuevos puntos de suministro en finca habitada y cuya vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II. Que el INSTALADOR, estando interesado en la mencionada oferta, se ha adherido a la misma en fecha, según modelo del Anexo 1 de la Oferta Pública
- III. Que la DISTRIBUIDORA, en tanto que el INSTALADOR llevará a cabo la ejecución de instalaciones de gas que comportan la utilización de las redes de aquella, tiene interés en que tales operaciones se lleven a término en adecuadas condiciones, motivo por el cual está dispuesta a establecer una colaboración comercial con el INSTALADOR en los términos previstos en el Anexo 4 de la oferta pública.
- IV. Que ambas partes han convenido formalizar el presente acuerdo por el que se establecen los términos en los que se desarrollará la colaboración comercial descrita en el apartado III anterior, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO

Que el presente contrato tiene por objeto definir los términos y las condiciones por los que se regirá la colaboración en la conexión de nuevos puntos de suministro descrita en el expositivo III anterior, entendiéndose ésta como un incentivo por parte de la DISTRIBUIDORA y a favor del INSTALADOR de las labores de desarrollo e implantación de instalaciones gasistas.

SEGUNDA - APORTACIÓN Y FORMA DE ABONO

El precio establecido como aportación de la DISTRIBUIDORA al INSTALADOR dentro de las labores de colaboración señaladas en el Expositivo se determinará de conformidad con los correspondientes Anexos y en función de la oferta u ofertas específicas a las que el INSTALADOR se adhiera.

Tal aportación se hará efectiva al INSTALADOR una vez éste acredite adecuadamente la realización de las actuaciones convenidas y la DISTRIBUIDORA verifique su realidad y adecuación para lo que el INSTALADOR presentará mensualmente una certificación que incluirá:

- Las Solicitudes de conexión a red (SCR) cuya fecha de firma por el cliente sea igual o anterior al último día de este periodo facturable, o en su caso el último día de vigencia del contrato que hayan sido aceptadas por la DISTRIBUIDORA, debiendo estar incorporadas en el sistema informático puesto a su disposición por la DISTRIBUIDORA.
- Las Solicitudes de conexión a red (SCR) que hayan sido dadas de alta hasta el último día del periodo certificado.
- Las cantidades correspondientes a las Ofertas Especiales de aquellas instalaciones individuales que hayan sido dadas de alta hasta el último día del periodo certificado.

Esta certificación deberá presentarse antes del día 5 del mes siguiente al del periodo certificado.

La liquidación de la contraprestación económica que debe percibir el INSTALADOR se hará efectiva, previa conformidad por parte de la DISTRIBUIDORA a los servicios facturados por INSTALADOR, y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique éste, el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

Esta colaboración es incompatible con otras colaboraciones o aportaciones que pudiera realizar la DISTRIBUIDORA para una misma instalación.

TERCERA - LEGALIZACION DE LAS INSTALACIONES

La plena eficacia de la colaboración comercial efectuada por la DISTRIBUIDORA queda condicionada a que las instalaciones se hallen totalmente legalizadas, corriendo a cargo exclusivo del INSTALADOR cualquier autorización, permiso, pago o documento que se precise para el correcto funcionamiento administrativo de las mismas.

CUARTA - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

El INSTALADOR reconoce expresamente que la DISTRIBUIDORA no intervendrá en ningún momento en la ejecución de ninguna de las instalaciones, por lo que la aportación económica que se establezca como colaboración comercial, no comporta para la DISTRIBUIDORA la asunción de ningún tipo de compromiso en ningún ámbito.

Cualquier obligación o reclamación de tipo técnico, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiera derivarse de la ejecución de dichas instalaciones será responsabilidad exclusiva del INSTALADOR con total y absoluta indemnidad para la DISTRIBUIDORA, quien en caso de tener que hacer frente a algún desembolso económico por estos motivos estará plenamente facultado para su reclamación al Instalador, quien reconoce y acepta expresamente tales condiciones.

Adicionalmente, en tanto dicha situación supone un evidente perjuicio a la imagen de la DISTRIBUIDORA, conllevará la penalización por ésta al INSTALADOR por una cuantía consistente en un 20% adicional sobre el importe que se vea obligada a satisfacer

QUINTA - DURACION

El presente contrato tendrá vigencia durante todo el período de duración de la oferta comercial referenciada en el expositivo I, a salvo de los eventuales supuestos de resolución contractual al amparo de lo dispuesto en la Oferta Pública.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha al inicio indicados.

Por el INSTALADOR

Por la DISTRIBUIDORA

ANEXO 3

SISTEMÁTICA GENERAL DE ACTUACIÓN

La operativa de trabajo será la siguiente:

- a) El INSTALADOR realizará acciones comerciales en las viviendas objeto de esta campaña, indicando a los posibles clientes finales tanto la disponibilidad de gas en la finca como su propia oferta para la ejecución de la instalación receptora de gas y otras instalaciones para uso del mismo.
- b) Si el cliente estuviese interesado en la realización de la instalación de gas, el INSTALADOR procederá a formalizar el correspondiente contrato de construcción de las Instalaciones. Este contrato será el propio del INSTALADOR y no contendrá referencia alguna a la DISTRIBUIDORA.
- c) Una vez construidas las instalaciones se procederá a la puesta en servicio de las mismas. Finalizadas las instalaciones interiores, el INSTALADOR entregará copia del certificado de instalación pertinente a la DISTRIBUIDORA, así como, en su caso, cualquier documentación adicional necesaria.
- d) Se considera que, en el caso del “Mercado SH y ER”, el plazo que debe transcurrir desde la firma con el usuario de la “Solicitud Conexión de Punto de Suministro (SCPS)” hasta la entrega por parte del Instalador del certificado de la instalación al usuario no debe ser superior a 50 días naturales. Si el plazo fuera superior, se aplicarán por parte de la DISTRIBUIDORA las penalizaciones previstas en la cláusula 10 de la Oferta Pública y su Anexo 4.
- e) Una vez puesto en servicio el nuevo punto de conexión, la DISTRIBUIDORA procederá a la autorización de los pagos y regularizaciones correspondientes a la INSTALADOR.

Información de los servicios.

EL INSTALADOR tendrá que registrar todas las acciones comerciales realizadas con los clientes. EL INSTALADOR deberá recabar y facilitar de cada una de las fincas que comercialice los datos de todos los puntos de suministro existentes en las mismas, con indicación del piso y servicios (Calefacción, Agua Caliente Sanitaria y Cocina) así como la energía utilizada en los mismos, así como el avance de las gestiones realizadas:

- Cualificación,
- Contactos Comerciales
- Realización Ofertas
- Firma contratos de suministro

Teniendo la obligatoriedad de actualizar permanentemente la información obtenida en el proceso de captación en el sistema informático puesto a su disposición por la DISTRIBUIDORA.

- La utilización de las herramientas comerciales puestas a disposición por la Distribuidora, será requisito para determinar el nivel de colaboración (oro, plata, asociado) con la Instaladora así como las acciones y retribuciones dependientes de dicho nivel colaborativo

EL INSTALADOR mantendrá actualizada permanentemente la información obtenida en el proceso de captación en el sistema informático puesto a su disposición por la DISTRIBUIDORA.

EL INSTALADOR deberá recabar y facilitar de cada una de las fincas que comercialice los datos de todos los puntos de suministro existentes en las mismas, con indicación del piso y servicios (Calefacción, Agua Caliente Sanitaria y Cocina) así como la energía utilizada en los mismos, así como el avance de las gestiones realizadas.

El correcto mantenimiento de esta información será requisito para la facturación de los servicios prestados.

ANEXO 4

CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR ACTIVIDAD DE CAPTACIÓN DE PUNTOS DE CONEXIÓN

La contraprestación económica de la oferta para la conexión de nuevos puntos de suministros en edificios con instalaciones centrales en vivienda habitada sobre la red de distribución de la DISTRIBUIDORA en lo que se refiere a la actividad de captación o comercial, se determinará en función de la tipología de conexión así como de los criterios que a continuación se detallan.

1. La contraprestación económica a abonar al instalador por la contratación y puesta en servicio de nuevos puntos de suministro en el ámbito de actuación de la Distribuidora se determinará de acuerdo con la siguiente tabla.
 - **1000€** * finca Habitada
 - **50€** por cada vivienda por encima de 10 viviendas
2. En todas aquellas instalaciones centrales donde el instalador realice una labor de prescripción y presentación 1º oferta bajo colaboración y aprobación por Redexis Gas a la Comunidad de propietarios y la finca finalmente se ponga en gas, independientemente sea con otro colaborador, recibirá una aportación de **500€**
3. Aportación de **1000€** en concepto de apoyo a la instalación por participación activa del equipo comercial Redexis en el proceso comercial con la Junta propietarios
Para el cobro de las aportaciones anteriormente mencionadas, será necesario que el instalador haya realizado durante el año 2015 lo siguiente:
 - 7 Comunidades de propietarios ofertadas en el año

Los importes establecidos serán aplicables a todos los puntos de suministro captados por el INSTALADOR desde la fecha de su adhesión hasta el 31 de diciembre de 2015 y puestos en servicio antes de 3º junio 2016. Se entenderá por momento de "captación" el de la aceptación expresa por parte de la DISTRIBUIDORA de la solicitud de conexión a red debidamente suscrita por el cliente.

En particular, podrá admitirse la posible retribución de primas excepcionales o de reintegro de costes en función de la concurrencia de circunstancias de un marcado carácter especial (por ejemplo, dificultad extrema de implantación, etc.), quedando la aplicación de sendos conceptos a la plena discrecionalidad y arbitrio de la DISTRIBUIDORA y siempre y cuando se acredite la producción de los mismos por parte del INSTALADOR mediante el aporte de cuanta documentación deba ser tenida en cuenta al objeto de su acreditación.

CALENDARIO DE PAGOS.-

• SISTEMAS CENTRALES.-

El importe correspondiente a Sistemas Centrales se certificará y abonará en un único plazo, una vez puesta en servicio la instalación.

Mensualmente se regularizarán los importes abonados como anticipos con las anulaciones de solicitud de conexión de punto de suministro que correspondan. A estos efectos serán consideradas anulaciones, entre otras, las reclamadas por el solicitante, las derivadas por condiciones técnicas, así como todas aquellas solicitudes de conexión de nuevo punto de suministro que en un periodo de 6 meses desde la construcción de la acometida no hubieran sido puestas en servicio.

ANEXO 5 OFERTAS ESPECÍFICAS (OES)

El INSTALADOR, con CIF _____, y domicilio social en la calle _____, núm. _____, de _____ provincia de _____, y representada por D. _____, en su calidad de _____, con NIF _____, ; e-mail _____ y teléfono de contacto _____ ;

Se adhiere a las Ofertas Específicas que se indican expresamente con una "X" a continuación, destinadas a la conexión de puntos de suministro dedicados a la actividad de finca habitada, sobre la red de distribución de la DISTRIBUIDORA, vigentes para la Campaña 2015 y correspondientes a la zona de distribución de la Comunidad Autónoma de [...], disponible en la página web www._____ y/o, en su caso, en las correspondientes asociaciones gremiales de instaladores de gas.

Descripción Oferta Específica

Redexis gas a través de sus gestores específicos de zona, realizara un estudio de rentabilidad de la instalación con la información facilitada por la empresa Colaboradora, trasladando al instalador la oferta específica para la Comunidad de Propietarios en comercialización.

El INSTALADOR declara que conoce y acepta la totalidad de las condiciones incorporadas en las OES a las que se ha adherido y se compromete a desarrollar las actividades de conexión a la red de distribución de la DISTRIBUIDORA con toda la diligencia debida, ajustándose en todo momento a los criterios fijados por la DISTRIBUIDORA.

El INSTALADOR conoce y acepta que las adhesiones a las OES son independientes de las relaciones jurídicas y económicas que pueda mantener con el consumidor cuyas instalaciones ejecute, dejando indemne a la DISTRIBUIDORA de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de esa relación.

El INSTALADOR presta su consentimiento para que la DISTRIBUIDORA incorpore sus datos de carácter personal a sus ficheros y los utilice para los fines relacionados con esta oferta.

El INSTALADOR declara conocer que las OES a las que se adhiere son incompatibles con cualesquiera otras colaboraciones, aportaciones, bonificaciones o promociones especiales (**excepto en las campañas donde se especifique compatibilidad expresa con cualquier otra de las mencionadas**), que pudiera realizar la DISTRIBUIDORA.

La contraprestación económica de la oferta para la conexión de nuevos puntos de suministro en finca habitada a la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA, será en función de la tipología de conexión y otros criterios que a continuación se detallan.

Descripción Oferta Específica

Redexis gas a través de sus gestores específicos de zona, realizara un estudio de rentabilidad de la instalación, trasladando al instalador la oferta específica para la Comunidad de Propietarios en comercialización

En _____, a _____ de _____ de _____.

El INSTALADOR

LA DISTRIBUIDORA

ANEXO 6 DEFINICIONES

- **“CCPP”**: Comunidad de Propietarios.
- **“CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN”**: Es el documento que acredita que las instalaciones interiores han sido realizadas por parte de la Empresa Colaboradora de conformidad con la legislación vigente.
- **“EMPRESA INSTALADORA DE GAS/INSTALADORA”**: Persona física o jurídica que ejerce las actividades de montaje, reparación, mantenimiento y control periódico de instalaciones de gas, cumpliendo los requisitos establecidos en Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y habiendo presentado la correspondiente declaración responsable de inicio de actividad según lo prescrito en dicha Instrucción Técnica Complementaria.
- **“INSTALACIÓN RECEPTORA”**: Conjunto de instalaciones de gas dentro de la finca (con carácter general estaría formada por la IRC y la IRI, si es necesaria).
- **“INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN (IRC)”**: En viviendas plurifamiliares, conjunto de conducciones de gas y accesorios comprendidos entre la llave del edificio o la llave de acometida de la finca si aquélla no existe, excluida ésta, y las llaves de abonado, incluidas éstas.
- **“INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL (IRI)”**: Conjunto de conducciones y accesorios comprendidos, según el caso, entre la llave del usuario, cuando existe instalación común, o la llave de acometida o de edificio, cuando se suministra a un solo usuario; ambas excluidas e incluyendo las llaves de conexión de los aparatos.
- **“LA DISTRIBUIDORA”**: _____, S.A
- **“ACCIONES DE EXTENSIÓN DE RED (E.R.)”**: Son aquellas encaminadas a la captación de puntos de suministro situados en fincas que no disponen de suministro de gas natural, situadas fuera de la canalización de gas ya existente o bien en la que exista necesidad de ejecución de infraestructura de distribución para su conexión a la red de distribución.
- **“SATURACIÓN HORIZONTAL (S.H.)”**: Son aquellas encaminadas a la captación de puntos de suministro situados en fincas que no disponen de suministro, situadas sobre canalización de gas ya existente y en la que la única infraestructura de distribución que es necesario construir para su conexión a la red de distribución es una acometida perpendicular a la red existente de menos de 6 metros.
- **“SATURACIÓN VERTICAL (SV)”**: Son aquellas encaminadas a la captación de puntos de suministro situados en fincas plurifamiliares que ya disponen de INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN en servicio para otros puntos de suministro de la finca.
- **“SISTEMAS CENTRALES”**: Conjunto de equipos ubicados en un emplazamiento que generan de forma centralizada Agua Caliente Sanitaria y/o Calefacción a las viviendas de una Comunidad de Propietarios.
- **“SOLICITUD CONEXIÓN DE PUNTO DE SUMINISTRO (SCPS)”**: Es la solicitud formal que un nuevo cliente hace a LA DISTRIBUIDORA para que conecte las instalaciones del cliente a las redes de distribución.